

Áreas de Reserva Especial

Se delimitan en zonas con explotaciones tradicionales de minería informal y en ellas se adelantan estudios geológico - mineros.



¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?



Comunidades mineras que exploten minerales de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, de manera tradicional y con acreditación de trabajos mineros en forma continua o discontinua anterior a la Ley 685 del 2001. Ésta actividad minera, por sus características socioeconómicas y su ubicación, debe ser la principal fuente de manutención y generación de ingresos de la comunidad.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?



La comunidad minera tradicional debe presentar su solicitud ante la Agencia Nacional de Minería, Calle 26 No. 59-51 Piso 9, Bogotá D.C, dirigida a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento cumpliendo con los siguientes requisitos:



Áreas de Reserva Especial

Son áreas que se delimitan donde existen explotaciones tradicionales de minería informal y en ellas se adelantan estudios geológico - mineros.



1.

Documentos de identidad



Identificación de cada integrante responsable de las explotaciones. Anexar fotocopia de la cédula.

2.

Documentos técnicos



Documentación comercial y técnica que demuestre la tradicionalidad de las labores mineras.

4.

Inventario de labores



Inventario y descripción detallada de cada actividad minera, indicando coordenadas, minerales, número de trabajadores, tipo de infraestructura, avances de la actividad, producción, antigüedad, equipos y herramientas utilizadas.

3.

Plano



Plano de un área máx. de 10.000 ha. que permita identificar el polígono solicitado y las labores tradicionales en él. Debe cumplir con las normas técnicas.

5.

Características



Descripción de características sociales y económicas en el área de interés.

6.

Personas jurídicas



Si la solicitud se hace a través de persona jurídica, se debe presentar documento de identificación del representante legal, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. El objeto social debe permitir las funciones de exploración y explotación minera. La persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de la condición de tradicionalidad junto con sus integrantes.

8.

¡Importante!



La Autoridad Minera podrá corroborar el cumplimiento de la tradicionalidad durante la visita de campo mediante recaudo de pruebas. En el informe quedará la constancia.

7.

¡Importante!



Si la Agencia Nacional de Minería establece que algún integrante de la comunidad tiene un título minero vigente, inscrito en el Registro Minero Nacional, lo excluirá del proceso vía acto administrativo y continuará con los demás solicitantes.

9.

¿Cuándo se delimita un ARE?



Al verificar el cumplimiento de los requisitos de tradicionalidad de la comunidad minera y que el área esté libre de títulos mineros u otras restricciones legales, la ANM emitirá acto administrativo de declaratoria y delimitación del ARE.

11.

¿Cómo acceder?



Después de recibir los estudios del ARE, la comunidad tiene seis meses para presentar ante la ANM el correspondiente PTO y el PMA ante la Autoridad Ambiental. Una vez aprobados, se suscribirá el contrato especial de concesión, SOLO con quienes se identifiquen como mineros tradicionales y estén dentro del inventario oficial.

10.

Pasos a seguir



La ANM tiene dos años para efectuar dentro del ARE los estudios geológico-mineros para identificar su potencial. Una vez listos, se entregarán a la comunidad minera asentada en el ARE, a fin de que elaboren el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA).